



Resolución Ministerial N°0345-2014-MINAGRI

Lima, 13 de junio de 2014

VISTO:

El Oficio N° 01470-2014-MINAGRI-DVM-DIAR/DGIH-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-AG, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 994, Decreto Legislativo que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola;

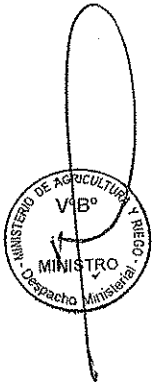
Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica señala que luego de efectuada la evaluación al procedimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 994 y su Reglamento, se advierte que el mismo debe optimizarse en aspectos relevantes que lo hagan accesible a la inversión privada, por lo que propone modificaciones al texto del Reglamento del acotado Decreto Supremo N° 020-2008-AG;

Que, atendiendo a la relevancia del contenido del proyecto normativo y los supuestos que pretende modificar, y siendo que se trata una norma legal de carácter general, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta necesario disponer la prepublicación del referido proyecto, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

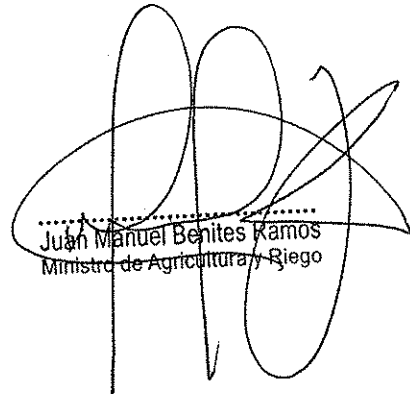
Artículo 1.- Disponer la prepublicación en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 994, así como de su Exposición de Motivos, durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y recepción de sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.





Artículo 2.- El Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica queda encargado de recepcionar, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del Proyecto de Reglamento aprobado por el Decreto Supremo al que se refiere el artículo anterior, para posteriormente elaborar el texto definitivo del citado documento reglamentario. Las propuestas y opiniones deberán ser remitidas al correo electrónico izuniga@minagri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego